

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 569.- En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por la Dra. Mónica V. Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, que se agrega en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual propone que la capacitación teórica y práctica denominada “Mediación en cuestiones conexas a la violencia familiar. Diversidad de actores”, a dictarse mediante plataforma virtual, a partir del día 10/12/2020, sea considerada como clínica de casos obligatoria, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que la referida capacitación, será dictada por la Mg. Daniela Patricia Almirón, y por la Dra. Adriana Sylvia Abrameto, como docente invitada, tendrá una duración de diez (10) horas, que incluye tres (3) horas de clases sincrónicas y tres (3) horas de clases asincrónica, e inicia en el momento que el participante recibe el material de estudio, y tiene como fecha de entrega del trabajo final el día 30 de diciembre de 2020.-

Que según surge del folleto informativo ésta actividad tiene como propósito ser un recurso de aprendizaje diseñado para facilitar a las personas mediadoras los elementos necesarios para una adecuada práctica de esta modalidad de resolución de conflicto y brindar una guía metodológica, teórica y prácticas para el desarrollo de un proceso con estas características específicas. Ello dado que la violencia en la familiar es un problema social muy complejo, tanto por sus causas y consecuencias, como por el especial sistema de abordaje que requiere, por lo cual dar una respuesta adecuada y oportuna se logra solamente si

quienes brindan atención no sólo conocen qué es la violencia familiar, sino que también han podido comprender y analizar porque existen de qué manera se manifiesta y cuáles son sus características, modalidades y efectos. A partir de ahí analizar cuál es el rol de la persona mediadora y las posibilidades ciertas, confiables, cuidadas y positivas de intervención.-

Que asimismo, tiene como objetivo general conocer nociones sobre mediación en situaciones conexas a la violencia familiar, sostenimiento de esta familia y posibilidades útiles con el proceso de mediación; y como objetivos específicos: desarrollar nociones básicas sobre la especialidad de atención de conflictos atravesados por la violencia familiar, identificar los diferentes actores involucrados y participantes del conflicto y quienes pueden construir una solución, adquirir conocimientos que permitan trabajar con los diversos sistemas que involucren la problemática de la violencia familiar, identificar diferentes disciplinas necesarias de abordaje multidisciplinar, reconocer las situaciones en las que la mediación sería una modalidad acertada de intervención y definir “cómo, cuándo y para qué”.-

Que el mencionado Curso es arancelado y se dictará bajo la modalidad teórico y práctica virtual, para inscripciones e informes el correo electrónico de contacto es: danielapatriciaalmiron@gmail.com y la página web: <https://mediante.com.ar/estructura-programatica-mediacion-violencia-familiar/>

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado, y otorgarle la capacitación teórica y práctica denominada “Mediación en cuestiones conexas a la violencia familiar. Diversidad de actores”, el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la capacitación teórica y práctica denominada “Mediación en cuestiones conexas a la violencia familiar. Diversidad de actores”, a dictarse bajo modalidad virtual, por la Mg. Daniela Patricia Almirón, y por la Dra. Adriana Sylvia Abrameto, como docente invitada, sea considerada

como clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la capacitación de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, para las comunicaciones que correspondan.-